

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA  
Y FORESTAL QUIMEYCO LTDA.**

**RES. EX. N° 4/ROL D-049-2020**

**Santiago, 14 de septiembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 23 de abril de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-049-2020, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda. (en adelante, indistintamente “la empresa” o “Quimeyco”), titular de la Piscicultura Quimeyco, comuna de Pucón, Región de la Araucanía.

2. Que, con fecha 14 de mayo de 2020, la empresa, representada por los Sres. Germán Malig Lantz, Cristián Ruiz Bustamente y Joaquín Segovia Montealegre, presentó un escrito, solicitando, entre otros: (i) Notificación expresa de la Res. Ex. N° 1/D-049-2020; (ii) Notificación sucesiva en el procedimiento a través de correo electrónico; (iii) Reunión de asistencia al cumplimiento; (iv) Tener presente la personería de los representantes legales y nuevo domicilio; (vii) Ampliación de plazos para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos.

3. Que, con fecha 22 de mayo de 2020, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-049-2020, en virtud de los antecedentes señalados, en términos generales, se acogió lo solicitado por la empresa el 14 de mayo de 2020, excepto en lo relativo a la fecha de notificación de la Res. Ex. N° 1/D-049-2020, determinándose que esta correspondía al 13 de mayo de 2020. Además, cabe señalar que, en la referida Res. Ex. N° 2, se resolvió otorgar ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales, según lo indicado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-049-2020.

4. Que, con fecha 03 de junio de 2020, la empresa presentó su programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y, posteriormente, con fecha 11 de junio de 2020, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por video conferencia.

5. Que, con fecha 12 de agosto de 2020, a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-049-2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC, otorgando a la empresa el plazo de 8 días hábiles para que incluya las observaciones realizadas.

6. Que, la aludida Res. Ex. N° 3/Rol D-049-2019 fue notificada mediante correo electrónico, enviado el 08 de septiembre de 2020, por lo que se entenderá notificada con fecha 09 de septiembre del presente año, según lo señalado en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 2/D-049-2020.

7. Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, la empresa realizó una presentación, mediante la cual, en lo principal, solicitó la ampliación del plazo establecido en la Res. Ex. N° 3/Rol D-049-2020, para presentar el PdC refundido, a fin de contar con mayor tiempo para obtener los antecedentes y documentos técnicos necesarios que permitan responder las observaciones formuladas en la resolución mencionada. Junto con lo anterior, en el primer otrosí, la empresa acompañó copia de escritura pública de fecha 09 de septiembre de 2020, otorgada ante el notario de Villarrica, en la que consta el mandato judicial y administrativo conferido por Quimeyco a los abogados Jorge Femenías, Domingo Irarrázabal y Edisión Garcés. Luego, en el tercer otrosí, la empresa solicitó tener presente la representación de los apoderados legales individualizados en el segundo otrosí.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Quimeyco, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada por Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, por un plazo adicional de 4 días hábiles para presentar su programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo dispuesto en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-049-2020.

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** la copia de escritura pública de fecha 09 de septiembre de 2020, otorgada ante el notario de Villarrica, en la que consta el mandato judicial y administrativo conferido por Quimeyco a los apoderados legales.

**III. TENER PRESENTE LA PERSONERÍA** de los señores Jorge Femenías, Domingo Irrarázabal y Edisión Garcés, como apoderados de la Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda..

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a los Sres. Germán Malig Lantz, Cristián Iván Ruiz Bustamante, y Joaquín Segovia Montealegre, representantes legales de Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda..

**V. TÉNGASE PRESENTE** que las notificaciones por correo electrónico autorizadas en el marco de este procedimiento, conforme lo dispuesto en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 2/D-049-2020, se entenderán practicadas al día siguiente hábil de su envío.

**VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los Sres. Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón, y Edgardo Alfredo Esparza Méndez, presidente de Unión Comunal Ambiental de Pucón, ambos domiciliados en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, comuna De Pucón, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JSC

**Correo electrónico:**

- Germán Malig Lantz, Cristián Iván Ruiz Bustamante y Joaquín Segovia Montealegre, en los siguientes correos electrónicos: gmalig@nalcahue.cl, adolfo.velasquez@eccoprime.cl, administracion@donmatildo.com y quintusegoviam@gmail.com.

**Carta certificada:**

- Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón, domiciliado en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, comuna De Pucón, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.
- Edgardo Alfredo Esparza Méndez, presidente de Unión Comunal Ambiental de Pucón, domiciliados en Avda. Bdo. O'Higgins N° 483, comuna De Pucón, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.

**C.C.:**

- Anselmo Rapiman Marín, SEREMI de Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, domiciliado en Av. Lynch N° 550, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía.
- Andrea Flies Lara, Directora Regional del SEA Regional, domiciliada en España 460, piso 11, edificio Centro Plaza, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía.
- Luis Muñoz, jefe regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía.